



RESOLUCIÓN No. 19 - 0839 DE 2020

Por la cual se crea el Comité de Verificación y Escogencia para contratación Instructores 2021 del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Cauca

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

El subdirector del Centro de Comercios y Servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA— Regional Cauca, en uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en Decreto 249 de 2004, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual Interno de Contratación Administrativa, la Circular SENA No. 01-3-2020-000195 del 04 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que, según lo Dispone la Constitución Política en su artículo 209, la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el inciso primero del artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y proceder a su ejecución, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 23 del mismo estatuto contractual al sentar “los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales”, regla que: “las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, moralidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, igualmente, se aplicaran en las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, faculta a los representantes legales de las entidades estatales para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger las personas con las cuales se celebraran los mismos.

Que, a su turno, el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala como función del subdirector del Centro de Formación: “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano.... Del centro”.

Que la Resolución SENA No.1861 de 2013 y la Circular SENA No. 01-3-2020-000195 del 04 de noviembre de 2020, señala que los contratos se suscribirán por el termino estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada centro de formación, regional y dependencia de la Dirección General.



RESOLUCIÓN No. 19 - 0839 DE 2020

Por la cual se crea el Comité de Verificación y Escogencia para contratación Instructores 2021 del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Cauca

Que, la Circular SENA No. 01-3-2020-000195 del 04 de noviembre de 2020, señala que los contratos de instructores podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2021 y los contratos diferentes a instructor máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, para asegurar la eficiente gestión contractual del Centro de Formación y dada la naturaleza de las funciones que le han sido asignadas al subdirector del Centro, en materia de contratación a razón del Decreto 249 de 2004, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual Interno de Contratación Administrativa, la Circular SENA No. 01-3-2020-000195 del 04 de noviembre de 2020, la subdirección debe desarrollar las actividades necesarias y a su cargo, con el acompañamiento de las dependencias adscritas a este centro, mismas responsables de estructurar las necesidades las cuales deberán ser suplidas bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios personales.

Que, a razón del inciso anterior, los Coordinador(es) Académico(s), El Coordinador de Formación Profesional; deben hacerse partícipes dentro del Comité de verificación y escogencia para la contratación de instructores 2021 y a razón de sus funciones adelantar una selección objetiva del personal a contratar.

Que la Dirección General del SENA, expide la Circular No. 01-3-2020-000195 del 04 de noviembre de 2020, dando a conocer las directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2021 (Artículo 32 – numeral 3 Ley 80 de 1993)

Que, además de lo anotado anteriormente, por disposición del artículo 9 – numeral 17 del Decreto 249 de 2004, el artículo 22 – numeral 14 del mismo Decreto (modificado por el artículo 4 del Decreto 2520 de 2013) y la Resolución No. 1979 de 2012, la contratación de instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores dispuesto a través de la aplicación de la Agencia Pública de Empleo – APE.

Que, teniendo en cuenta las medidas establecidas por las autoridades nacionales, departamentales y locales, para mitigar la expansión de la pandemia generada por el Covid-19, sumado a esto la dificultades técnicas y logísticas que se han generado en la vigencia 2020 a nivel mundial y nacional, la Dirección General del SENA, por medio de la Circular No. 01-3-2020-000195 del 04 de noviembre de 2020, prorroga para el año 2021 la vigencia del Banco de Instructores conformado con base en la Circular No.01-03-2019-00156 de 2019 y los demás lineamientos en virtud de esta.

Razón por la cual los subdirectores de Centro de Formación, deberán conforma un comité para dé además de proponer los candidatos, vele por el efectivo cumplimiento de las normas que reglamenta este proceso y con el uso del banco de Instructores de la Agencia Pública de Empleo – APE, se verifique que los aspirantes cumplen con el perfil y experiencia, que permitan ser idóneos para impartir formación profesional y suplir la necesidad del Centro de Formación.



RESOLUCIÓN No. 19 - 0839 DE 2020

Por la cual se crea el Comité de Verificación y Escogencia para contratación Instructores 2021 del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Cauca

Así mismo es preciso indicar que la Circular No. 01-3-2020-000195 del 04 de noviembre de 2020, indica que los Centro de Formación Profesional podrán contratar en la vigencia 2021 a las personas que ya fueron escogidas y contratadas en el 2020 del Banco de Instructores, siempre y cuando sea en el mismo Centro de Formación y la persona haya sido escogida utilizando los criterios señalados en la Circular No.01-03-2019-00156 de 2019 y en los lineamientos derivados de ella.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los principios que rigen la actuación administrativa y de contratación de la entidad, es procedente la creación del comité de verificación y escogencia para la contratación de instructores 2021, así como la designación de sus integrantes que funjan como servidores públicos del Centro de Formación y que deben cumplir con los roles y funciones asignadas a al comité a saber: a. Verificar y acreditar cumplimiento de circular. B. Verificar uso de Banco de Instructores y recomendar a ordenador del gasto personas a contratar con los criterios de la circular. C. Revisar y certificar el cumplimiento de 2.1 y 2.2 en orden de alternancia. D. Verificar y avalar que perfil sea el del diseño curricular vigente. E. Revisar y corroborar puntuación de hojas de vida en convocatorias individuales. F. Constatar idoneidad de personas a contratar. Apoyar respuesta a peticiones, quejas, reclamos o tutelas por temas del Comité. H. Elaborar Actas las cuales deberán estar firmadas por todos los integrantes. I. Manifestar Impedimentos y recusaciones como integrantes del Comité.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el subdirector del Centro de Comercio y Servicios del SENA — Regional Cauca,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crease el Comité de Verificación y Escogencia para contratación Instructores 2021 del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Cauca, mismo comité que estará vigente durante la vigencia 2021 y el cual estará integrado por:

1. El(os) Coordinador(es) Académico(s).
2. El Coordinador de Formación Profesional.
3. Uno o dos funcionarios designados por el subdirector para integración impar.

Parágrafo 1: Los funcionarios designados por el subdirector para integración impar, serán notificados mediante oficio, oficio que hará parte integra de la presente resolución como anexo.

Parágrafo 2: La Secretaria técnica de este comité estará a cargo de Él (los) Coordinador (es) Académico(s), según las vacantes a verificar para cada reunión que se suscite.

Parágrafo 3: De ser necesario se convocará uno o más instructores de planta, para la verificación correspondiente, esto de acuerdo al área a contratar.



RESOLUCIÓN No. 19 - 0839 DE 2020

Por la cual se crea el Comité de Verificación y Escogencia para contratación Instructores 2021 del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Cauca

ARTICULO SEGUNDO: Reglamento. Para el funcionamiento, el comité se regirá por lo establecido en el Manual Interno de Contratación Administrativa, la Circular SENA No. 01-3-2020-000195 del 04 de noviembre de 2020, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen o deroguen entro otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO TERCERO: Funciones. El comité tendrá las siguientes funciones: a. Verificar y acreditar cumplimiento de circular. B. Verificar uso de Banco de Instructores y recomendar a ordenador del gasto personas a contratar con los criterios de la circular. C. Revisar y certificar el cumplimiento de 2.1 y 2.2 en orden de alternancia. D. Verificar y avalar que perfil sea el del diseño curricular vigente. E. Revisar y corroborar puntuación de hojas de vida en convocatorias individuales. F. Constatar idoneidad de personas a contratar. Apoyar respuesta a peticiones, quejas, reclamos o tutelas por temas del Comité. H. Elaborar Actas las cuales deberán estar firmadas por todos los integrantes. I. Manifestar Impedimentos y recusaciones como integrantes del Comité

ARTICULO CUARTO: De la Selección Objetiva. El comité observará en todo momento los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios que rigen la contratación pública, establecidos en el Estatuto de Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: El ordenador del gasto deberá, verificar y acreditar que toda persona natural con quien vaya a suscribir contrato de prestación de servicios de instructor durante la vigencia 2021, fue seleccionado de acuerdo a los lineamientos de la Circular No. 01-3-2020-000195 del 04 de noviembre de 2020 emitida por la Dirección General de SENA y que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; además deberá verificar que cumple con la idoneidad, el perfil y la experiencia requerida de acuerdo al área de la necesidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Actas. De las reuniones se elaborarán actas que serán suscritas por todos los integrantes del comité y serán archivadas en las carpetas contractuales de cada seleccionado que reposarán en el Centro de Formación y/o en el Grupo Administrativo y Financiero MIXTO del SENA Regional Cauca.

Parágrafo 1: La custodia del libro de actas estará a cargo de quien funja como parte secretarial.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a las personas designadas como integrantes del comité.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores sobre la misma materia.



RESOLUCIÓN No. 19 - 0839 DE 2020

Por la cual se crea el Comité de Verificación y Escogencia para contratación
Instructores 2021 del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional
Cauca

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, el 30 de diciembre de 2020.

FERNANDO ALFONSO ESCOBAR QUIRA
Subdirector (E) Centro Comercio y Servicios
SENA - Regional Cauca

Elaboro: Edward Fernando Mesa – Apoyo Jurídico